

Luisa Manzanares León, domiciliada en c/ Duques de Nájera, 12-14, en reclamación por cantidades, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el n.º 206/86, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S.<sup>4</sup> el Secretario D. M. García-Miguel.— En Logroño, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Unase el anterior, despáchese ejecución contra la empresa, Antonio Ruiz Villas y esposa, María Luisa Manzanares León, procediendo al embargo de las siguientes cuentas corrientes: a) Banco Zaragozano, cte/cte. n.º 201319-2 y cta. n.º 760-7, b) En Bankoa, cuenta n.º 10/00389/0, c) En Bankoa, cuenta n.º 20-00411-8, d) en Caja Provincial de La Rioja, n.º 10-90029808-3, e) en Banco Guipuzcoano, cuenta n.º 00-070-5296, cuenta n.º (crédito) 02-070-200241, cuenta de ahorro n.º 01.070.101787-7, f) en el Banco de Comercio, cuenta n.º 10356-46. Se eleva a delimitivo el embargo preventivo del vehículo matrícula LO-1289-E trabado en los presentes autos. Asimismo se procede al embargo de: Finca urbana n.º 26, vivienda o piso 2.º D en la Ctra. de Villamediana, n.º 2, hoy calle de Villamediana n.º 35, inscrita al tomo 1487, libro 577, folio 70, finca n.º 5523, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad n.º 3 de Logroño, todo ello para cubrir la cantidad de 666.676 Pts. de principal, más la de 170.000 Pts. de costas provisionales. A tal efecto, librese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad n.º 3 de Logroño, interesando la anotación preventiva de embargo de la finca anteriormente citada y la remisión a esta Magistratura de la certificación de cargas, censos y gravámenes, o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Notifíquese a las partes. Y, ofíciase a los Bancos anteriormente citados. Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme. El Magistrado de Trabajo. Firmados y rubricados.”

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Antonio Ruiz Villas y esposa, María Luisa Manzanares, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 22 de diciembre de 1986.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

IV.32

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Juan Luis Vázquez Fernández y otros contra la Empresa demandada Eurominsa, domiciliada en Pedro Joaquín Soler, 5, Zaragoza, en Autos n.º 1205/85 y otros, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya circunstancia figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1.ª planta, en primera subasta, el día 30-enero-87, en segunda subasta, en su caso, el día 20-febrero-87, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17-marzo-87, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3.ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1.ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2.ª, por el 50% de su valoración.

10.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11.ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12.ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15.ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16.ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

#### BIENES:

— Permiso Investigación: Miguel, 3373, valorado en: 850.000 Pts.

— Concesión de explotación: Miguel, 3373-1, valorado en: 850.000 Pts.

— Permiso Investigación: Peña Isasa, 3378, valorado en: 850.000 Pts.

— Permiso Investigación: Sonia, 3374, valorado en: 850.000 Pts.

— Permiso Investigación: Pilar-Lucrecia, 3379, valorado en: 850.000 Pts.

— Permiso Investigación: Cesaria III, 3383, valorado en: 850.000 Pts.

— Permiso Investigación: Milagrosa, 3384, valorado en: 850.000 Pts.

— Permiso Investigación: Abundante, 3385, valorado en: 850.000 Pts.

— Permiso Investigación: Luisita, 3386, valorado en: 850.000 Pts.

— Permiso Investigación: Mari Pili, 3387, valorado en: 850.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y en especial a las partes de este proceso, y a la empresa Eurominsa, que se encuentra en ignorado paradero, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 19 de diciembre de 1986.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

IV.33

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Felisa Fernández Martínez y otros contra la Empresa demandada Ricardo Ochoa Rioja, domiciliada en c/ Vara de Rey, 7, Logroño, en Autos n.º 1140 al 1142/86 y 981/86 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1.ª planta, en primera subasta, el día 30-enero-87, en segunda subasta, en su caso, el día 20-febrero-87, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17-marzo-87, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3.ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1.ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2.ª, por el 50% de su valoración.